

## El bienestar como elemento constitutivo de la ciudadanía en una democracia

Miguel Calderón Chelius<sup>1</sup>

Ricardo Gómez Rodríguez<sup>2</sup>

¿Existe una relación entre el nivel de vida de las comunidades y la forma en que votan? Se sostiene a lo largo del presente artículo que la democracia requiere de un actor fundamental: el ciudadano. Asimismo, se plantea que el ejercicio pleno, real, de la ciudadanía se encuentra intrínsecamente determinado por la capacidad de autonomía de las personas relacionada con tres aspectos clave, el conocimiento, la salud y condiciones mínimas de subsistencia. Estos tres elementos se relacionan directamente con la garantía de un mínimo de bienestar que evita la pobreza. Sin esas condiciones no es posible lograr relaciones sociales relativamente igualitarias y horizontales como las que supone la relación entre ciudadanos. Esto impacta en el pleno ejercicio de ciudadanía en las personas y con esto también en las estructuras del funcionamiento democrático.

Describamos primero la profunda relación que guarda la *democracia* con la *ciudadanía*. Para ello se recuperan tres ideas fundamentales en el planteamiento de Norberto Bobbio (1996). La primera consiste en la comparación de la democracia y las formas de gobierno autocráticas. Donde la primera supone la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y las segundas en mecanismos de toma de decisiones que solo toman en cuenta a los círculos del poder.

En este sentido, Hanna Arendt (1998) reconoce que en los regímenes autoritarios se imponen una serie de prerequisites para el goce de los derechos políticos, enfatizando la supeditación del estatus de ciudadanía a características ideológicas del *cuero político*. Entre los principales derechos vulnerados destaca el impedimento para poder participar en la toma de decisiones del proyecto político, concentrando dicho poder en una sola persona o en un grupo muy reducido (Valles, 2007). Asimismo, en sentido contrario, Chantal Mouffe (2012) detalla que cuando se habla de una ciudadanía democrática, se debe involucrar activamente la participación política sin esperar que la sociedad sea homogénea. En términos generales, se quiere que los diferentes participantes se comprometan como integrantes sustanciales en la pluralidad del *emprendimiento colectivo*.

---

<sup>1</sup> Profesor e investigador en la Universidad Iberoamericana Puebla. Coordinador del observatorio de Salarios. Correo electrónico: miguel.calderon.chelius@iberopuebla.mx

<sup>2</sup> Egresado de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Iberoamericana Puebla. Miembro del Observatorio de Salarios. Correo electrónico: ricardo.gomez.rodriguez@iberopuebla.mx

La segunda idea planteada por Bobbio (1996), se refiere al requerimiento de las partes de reglas normativas claras que no dejen espacios ambiguos a interpretación personal. De igual forma, exige elementos institucionales que permitan la legitimación del poder. Cunningham (2002) señala que tanto Schumpeter como Dahl dejan claro que dichas normas deben sostener una relación recíproca, que permita crear las condiciones propicias para que los ciudadanos, a través de la decisión popular, elijan a sus gobernantes en elecciones periódicas y competitivas.

La tercera idea de Norberto Bobbio (1996), sostiene que la democracia mantiene una interdependencia con las libertades fundamentales de las que los ciudadanos deben ser beneficiarios. El correcto funcionamiento del Estado democrático requiere de ciertas libertades fundamentales. Pero al mismo tiempo, garantizar estas libertades en el tiempo supone contar con un Estado democrático. Marshall (1950), en este sentido, recalca que las diferencias del estatus de ciudadanía, por ejemplo, a través del privilegio de herencia o de propiedad, dejando a los que no lo tienen sin derechos políticos, representa la ilegitimidad de la ciudadanía democrática.

Para el reconocido politólogo italiano Giovanni Sartori (1993) el uso de la palabra democracia tiene sentido en términos normativos, pues le dota de un carácter deontológico, ya que lo que sí es la democracia no puede estar desligado de aquello que la democracia *debería ser*. Es por esto por lo que, en la construcción de una definición, destaca el poder atribuido a cada uno de los miembros de la comunidad en la toma de decisiones. Por su parte, nos dice Sartori, filósofos políticos, como Jeremy Bentham y John Stuart Mill, destacan la protección de los derechos de cualquier minoría para evitar que la voluntad mayoritaria acabe con los que no forman parte de ella. Por último, el estadounidense, Benjamín R. Barber (1984) reconoce *“la capacidad de los ciudadanos para influir en las decisiones políticas, de tal manera que exista correspondencia entre las acciones del gobierno y las aspiraciones de quienes resultan afectados por las mismas”*.

Max Weber (2014), comienza a identificar las diversificaciones dentro de lo que se conoce como dominación legítima; la tradicional, la carismática y la legal. La legitimidad surge del reconocimiento de la autoridad y de la representación de los intereses colectivos, donde el poder legítimo actúa en beneficio de esos intereses y a través de ello adquiere su validación.

Centrándonos en el vínculo de la ciudadanía con la democracia, Cecilia Bobes señala que *“la idea de ciudadanía constituye una construcción histórica que reposa sobre una definición peculiar de la relación entre el individuo y el Estado”* (Bobes, 2000:50). Aunque Fierro (2017) comenta que delimitar el concepto de ciudadanía a una esfera de la *comunidad política nacional* omite que aún existen

debates en planteamientos como el liberalismo, comunitarismo, republicanism, feminismo, multiculturalismo y nacionalismo. Sin mencionar las implicaciones de una ciudadanía globalizada con constantes migraciones y discursos nacionalistas excluyentes. Se toma como referencia de ciudadanía a la naturaleza y los límites de la participación política, en términos de derechos, obligaciones y legitimidad del orden político.

Bobbio (1996) destaca que el estatus de ciudadano se encontraba circunscrito al hombre varón, con propiedades, mayor de edad y educado. Desde esta perspectiva, prácticamente todos los miembros de la sociedad pasamos en algún momento por algún tipo de exclusión social. El contrato social se construye históricamente, solo considerando a los hombres, cierto tipo de hombres, todos los demás somos excluidos, los adultos mayores, los discapacitados, las mujeres, las niñas, los niños (Nussbaum 2004). La libertad política y la ciudadanía pasan por el reconocimiento de todos y por la garantía de desarrollo de las potencialidades humanas y la satisfacción de las necesidades (Boltvinik 2020; Calderón 2022).

En cualquier caso, en el funcionamiento democrático la ciudadanía es central. Esta está formada por el conjunto de personas de una sociedad que gozan de plenos derechos y pueden participar de la toma de decisiones (Giddens 2001). En este sentido, los planteamientos realizados por Marshall (1950), en el que hace una recapitulación de la construcción histórica de la ciudadanía inglesa a partir del siglo XVII hasta el XX, plantea que se ha fundamentado en tres momentos. La consecución de los derechos civiles en el siglo XVIII, los derechos políticos en el siglo XIX, y los derechos sociales en el siglo XX. El elemento civil consiste en los derechos necesarios para la libertad individual: libertad de expresión, de pensamiento y de religión, el derecho a la propiedad y el derecho a la justicia. Con el elemento político se refiere *“al derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de los miembros de tal cuerpo”* (Marshall 1950: 302). Y por último con el elemento social se refiere a todo el espectro desde el derecho a un mínimo de bienestar económico, al derecho a participar del patrimonio social y a vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares corrientes en la sociedad (Marshall, 1950: 302). Esto es comparable a lo que sostiene Townsend (1979) señala sobre la pobreza, donde está se presenta cuando se carecen de los medios para mantener el modo de vida prevaleciente o considerado digno.

A partir de la crítica realizada a la sociedad capitalista, Marshall señala la necesidad del cumplimiento de los derechos fundamentales en el ejercicio pleno de la democracia. Los derechos políticos se entienden como un subproducto de los derechos civiles. La determinación de la ciudadanía proviene de un elemento de autosatisfacción y trabajo. La democracia, por tanto, conforma una serie de

derechos, que han adquirido sustancia, asociados al estatus de libertad. Gozar de ciertas características en determinada sociedad nos permite hablar de un estatus general de ciudadanía.

La posibilidad de la ciudadanía se ubica en el centro de funcionamiento mismo de la democracia como espacios interdependientes. La aguda crítica a la *democracia funcional* que el mismo Marx (1844) presenta en La cuestión judía nos insta en la búsqueda de la emancipación política frente a un espíritu político que se consolida en la sociedad burguesa de una parte individual egoísta y otra parte atada a las condiciones materiales existentes para ostentar el poder.

John Rawls (2004), desde una perspectiva radical de la democracia, sostiene que para lograr la justicia en una democracia liberal se necesita un compromiso de justicia redistributiva que garantice a las personas sus necesidades. Esta propuesta busca empoderar a la ciudadanía al igualar las condiciones materiales y al hacer incluyente de los diversos estratos e intereses de la población a la política. La fusión de éstas dos teorías se sostiene en el sentido de que a través de la crítica a la igualdad material para la participación democrática se busque una vía de igualitarismo radical como el que propone Rawls (2004).

Linz (2000), Przerworski (2015) & Walker (2019) defienden que el desarrollo económico, en tanto posibilita la satisfacción de las necesidades, es crucialmente importante para la supervivencia de la democracia en los países más pobres. Cuando la economía crece rápidamente con una tasa moderada de inflación, la democracia tiene muchas más probabilidades de sobrevivir, incluso en las tierras más humildes. Reconocen, como lo hizo Casanova (1965) antes *“que el desarrollo en una consolidación democrática exige un proceso equilibrado y simultáneo hacia la democracia política, el crecimiento económico y la justicia social”* (Walker, 2019, p.51). Carlos Pereyra (1990), señala que una de las críticas de la democracia en las sociedades capitalistas es la tensión entre una presunta igualdad jurídica-política de los ciudadanos y la notable desigualdad que impide cualquier igualdad formalizada.

El funcionamiento cabal del modelo democrático implica las tres autonomías emancipadoras del ciudadano que garantizan los elementos mínimos que permiten ejercer su poder político. Primero, se requiere un mínimo de conocimientos, para enfrentar los retos que devienen del pensamiento crítico, soportado por la adquisición de herramientas y conceptos que permitan expresar su voluntad con respecto a las acotadas opciones en materia de propuestas programáticas que proporciona el sistema político. Segunda, autonomía material, garantizar un mínimo de bienestar que requieren tanto los individuos como los hogares que ser cooptados por las élites económicos-políticas que tienen intereses en ocupar

puestos de representación popular y cuentan con los medios y recursos necesarios para aprovechar la pobreza y desventajas estructurales. Tercera, autonomía política, fuertemente ligada al régimen político en el que este inmerso el ciudadano. Uno de los ejes principales dentro de esta autonomía también esta circunscrita y definida por la disponibilidad de tiempo con la pueda disponer el ciudadano. Entre otros requisitos la organización política requiere de disponibilidad de horarios que en muchas ocasiones las personas que se encuentran bajo los niveles de pobreza están fuertemente precarizadas en la utilización de su tiempo pues este se emplea en segundos trabajos o en largos viajes de transporte. Por lo tanto, se expresa que la existencia de un ciudadano supone un nivel de vida mínimo que le da autonomía material, autonomía de pensamiento, y autonomía política.

Esto supondrá un nivel mínimo de entendimiento, educación y análisis, pero, sobre todas las cosas, un mínimo de igualdad que garantiza la participación política (Przerworski, 2015).

La ciudadanía no se da en un contexto natural ni por generación espontánea, requiere de condiciones sociales e institucionales para concretarse. Los *prerrequisitos para una democracia*, es decir, cuáles son los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de una democracia formal y reconocida. La participación política es el elemento central de la democracia (Subirats 2011). En este sentido *“democráticos a todos los regímenes basados en elecciones en los que la oposición tiene cierta posibilidad de ganar y acceder al poder. Así mismo se denomina dictatorial al régimen en que la existencia de esta posibilidad es dudosa”* (Dahl 1971). No obstante, este objetivo se ve opacado por la desigualdad. Solimano (2017), preocupado por la igualdad, cuestiona el excesivo poder que podría mantener una minoría con una gran concentración de recursos, es por esta razón que Dahl propone una democracia económica ya que *“para lograr la igualdad política es necesario primero alcanzar la igualdad económica”* (Solimano 2017: 313). La democracia reclama garantías de igualdad económica para una adecuada participación política de los ciudadanos, en miras de la subsistencia misma de la igualdad política, en este sentido Charles Tilly señala que:

*“La democracia es un bien en sí mismo, toda vez que hasta cierto punto confiere a la población de un régimen poder colectivo para determinar su propio destino (...) por demás, facilita mejores condiciones de vida pues la democratización únicamente ocurre bajo condiciones sociales poco frecuentes.” (2010, p.56)*

La ciudadanía es elemento central en el funcionamiento democrático. Los ciudadanos son los actores de la democracia, son los que la ejercen y dan sentido. Más allá de requisitos de residencia, origen, edad, entre otros, en general se suele

considerar a todas las personas que los cumplen como ciudadanos y, por tanto, como los actores políticos de sus respectivas democracias. Como hemos señalado en esta breve revisión la ciudadanía real, la que es posible ejercer más allá de un voto cada tanto, dependen de que ciertas condiciones estén garantizadas, en términos de derechos civiles, políticos y sociales. Particularmente, se ha planteado la necesidad de poner en el centro las necesidades sociales en la forma de mínimos de bienestar que garanticen la autonomía de los ciudadanos y un clima de mayor igualdad que impida relaciones verticales de subordinación política. Solo en ese contexto será posible considerar al conjunto de la población ciudadanos no solo formales sino reales, actores políticos que participan en la toma de decisiones. Y solo en este contexto será posible hablar de democracia plena.

## Referencias

- Arendt, H. (1998). *Los orígenes del totalitarismo*. Buenos Aires: Taurus.
- Barber, B. R. (1984). *Strong Democracy: Participatory Politics for a New Age*, Berkeley, University of California Press.
- Bobbio, N. (1996). *El futuro de la democracia*. Ciudad de México: Fondo de cultura económica.
- Bobes, V. (2000). *Léxico de la política*. Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Boltvinik, J. (2020). *Pobreza y florecimiento humano*. Una perspectiva radical. México ITACA / UAZ
- Calderón, M (2022). *En busca del umbral de la pobreza. Estructuración Social de las Normas de satisfacción mínima de las necesidades humanas*. México. Lupus Inquisidor / UIA Puebla / ITESO
- Casanova, P (1965). *La democracia en México*. México. ERA, Serie Popular.
- Cunningham, F. (2002). *Theories of democracy: A critical introduction*. Routledge.
- Dahl, R. (1971). *La poliarquía*. Madrid: Participación y oposición.
- Fierro, J. (2017). La ciudadanía y sus límites, Ed. Universitaria, Santiago. *Revista Latinoamericana*, 44, 1- 4.
- Giddens, A. (2001). *Sociología*. Madrid. Alianza.
- Marshall, T. (1950). Citizenship and social class (pp. 28-29). Cambridge at the university press.
- Marx, K. (2006). *Páginas malditas. Sobre La cuestión judía y otros textos* (pp. 13-46). Buenos Aires: Libros de Amarres.
- Mouffe, C. (2012). *Dimensiones de democracia radical: pluralismo, ciudadanía, comunidad*.
- Nussbaum, M. (2004). Beyond the Social Contract: Capabilities and Global Justice, *Oxford Development Studies*, 32 (1), 3-12.
- Pereyra, C. (1990). *Sobre la democracia*. Ciudad de México: Editorial Cal y Arena.

Rawls, J. (2004). *La justicia como equidad. Una reformulación*. Buenos Aires, Paidós.

Sartori, G. (1993). *Definir la democracia. ¿Qué es la democracia?* (pp. 3-11). Ciudad de México: Editorial Patria.

Solimano, A. (2017). *Elites económicas, crisis y el capitalismo del siglo XXI*. Santiago: Fondo de cultura económica.

Subirats, J. (2011). Otra sociedad ¿otra política?: De «no nos representan» a la democracia de lo común (pp. 13-27). Barcelona: Icaria Asaco.

Tilly, C. (2010). *Democracia*. Madrid: Akal.

Townsend, P. (1979). *Poverty in the United Kingdom*. London. Penguin, Harmondsworth.

Valles, J. (2007). *Ciencia política. Una introducción*. Barcelona: Ariel, S.A.

Walker, I. (2019). Transición y consolidación democrática en Chile. *Santiago. Revista de Ciencia Política*, 14(1-2), 89-104.

Weber, M (2014). *El político y el científico*. México, FCE.

Linz, J. (2000). *Totalitarian and Authoritarian Regimes*. (3ra ed., pp 175-412). Colorado: Lynne Rienner Publishers.